CG- Modelo B

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente
CYT- /2026
BOCyL SI ☐ NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL ARZOBISPADO DE VALLADOLID PARA LA REPARACIÓN DE LAS CUBIERTAS DEL ARCHIVO GENERAL DIOCESANO DE VALLADOLID.

El artículo 16.17 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León instituye la obligación de los poderes públicos de Castilla y León de orientar sus actuaciones de acuerdo con los principios rectores establecidos por la Constitución y el propio Estatuto de Autonomía, adoptando las medidas necesarias para garantizar la protección y difusión de la riqueza cultural y patrimonial de la Comunidad, favoreciendo la creación artística en todas sus manifestaciones y garantizando la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos en el acceso a la cultura.

La Ley 7/2024, de 20 de junio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en su artículo 2, tiene como finalidad promover el enriquecimiento del Patrimonio Cultural de Castilla y León, garantizando su gestión y el acceso por parte de la ciudadanía, así como el fomento por los poderes públicos de la educación en materia de patrimonio cultural y su gestión sostenible, basada en la participación de la ciudadanía, de los propietarios y agentes sociales, que contribuya al bienestar y a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo social y económico del territorio de Castilla y León. De este modo, la citada ley continúa profundizando en una gestión integral basada en la participación de todos los agentes implicados: los propietarios, los agentes sociales y las administraciones públicas, capaces de identificar, impulsar y desarrollar sistemas patrimoniales como conjuntos de bienes vinculados al territorio y que comparten objetivos comunes para su conservación y puesta en valor.

Tramítese ante la Consejería de ..... Valladolid, EL CONSEJERO DE	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid, EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE.	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de EL CONSEJERO SECRETARIO

Por estos motivos, la Comunidad de Castilla y León viene incrementando en los últimos años la política de concertación con diversas entidades y propietarios, instituciones y organismos, tanto públicos como privados, canalizando la búsqueda de una gestión sostenible y eficiente en la intervención del patrimonio mediante el establecimiento de acuerdos con los titulares de los bienes, entidades de mecenazgo y gestores más próximos a los bienes culturales.

Con arreglo a estos fines institucionales, el artículo 10 de la Ley 7/2024, de 20 de junio, establece expresamente la obligación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León de colaborar con la Iglesia Católica en las materias reguladas en la ley con arreglo a lo dispuesto en los Acuerdos suscritos por el Estado español y la Santa Sede, así como con otras confesiones religiosas legalmente reconocidas para el cumplimiento del objeto de la citada ley.

Corresponden a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte las competencias relativas a la protección, ordenación y promoción del patrimonio cultural y de los bienes culturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1.c) del Decreto 19/2026, de 29 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

El Archivo General Diocesano de Valladolid reúne y custodia la documentación producida por la Catedral de Nuestra Señora de la Asunción de dicha ciudad, así como de su institución predecesora, la primitiva Colegiata, nacida en la época de la repoblación bajo medieval cuando Alfonso VI de Castilla concede el señorío de Castilla al conde Pedro Ansúrez.

El Archivo General Diocesano de Valladolid, conserva más de un millar de unidades documentales procedentes de distintos organismos e instituciones eclesiásticas, preservando el rico legado documental generado a lo largo de los siglos, integrado por escrituras, pergaminos, fundaciones de obras pías, patronatos y otros documentos de naturaleza administrativa, jurídica, económica y religiosa. Sus fondos documentales se remontan hasta el año 1088, fecha del documento más antiguo que se conserva, lo que lo convierte en un centro de extraordinario valor para el conocimiento de la historia eclesiástica.

Se ha detectado la necesidad de reparar las goteras existentes en la nave de la Epístola de la Catedral de Nuestra Señora de la Asunción de Valladolid, en la que se ubica el Archivo General Diocesano de Valladolid.

El Arzobispado de Valladolid ha trasladado a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte una propuesta de ayuda económica para la financiación de la actuación anteriormente descrita, la cual es considerada de interés general dada su contribución a la conservación y protección del patrimonio cultural de la Comunidad de Castilla y León. Atendiendo, así mismo, a su coincidencia con los objetivos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en cuanto a la puesta en valor del patrimonio cultural como factor de desarrollo, se considera de especial interés contribuir en su financiación.

Debido a la especificidad del objeto de la actividad a subvencionar y a razones de interés público anteriormente referidas, no se considera necesario promover la concurrencia pública, por lo que se cumplen todos los requisitos que determina el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2 c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión directa de una subvención.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de ,
adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a la concesión directa de una subvención al Arzobispado de Valladolid para la reparación de las cubiertas del Archivo General Diocesano de Valladolid, conforme a las características que se especifican en el Anexo, por importe total de QUINIENTOS MIL EUROS (500 000 €) con cargo a la aplicación

presupuestaria, anualidades e importes que a continuación se detallan de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CUANTÍA
2026	10.02.337A01.7802T.8	450 000,00 €
2027	10.02.337A01.7802T.8	50 000,00 €
	TOTAL	500 000,00 €

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE
DE LA JUNTA CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE
CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

José Alberto Díaz Pico

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA AL ARZOBISPADO DE VALLADOLID PARA LA REPARACIÓN DE LAS CUBIERTAS DEL ARCHIVO GENERAL DIOCESANO DE VALLADOLID.

Primera. Objeto y finalidad.

1. La subvención al Arzobispado de Valladolid tiene por objeto financiar la reparación de las cubiertas del Archivo General Diocesano, situado en la nave de la Epístola de la Catedral de Nuestra Señora de la Asunción de Valladolid.

2. La finalidad de la subvención es la conservación, puesta en valor y proyección cultural del patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

Segunda. Gastos subvencionables.

1. Son subvencionables todos aquellos gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y estén directamente relacionados con ella, resultando estrictamente necesarios e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de esta y hayan sido generados por las actividades efectivamente realizadas y pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluidas sus prórrogas.

2. Son subvencionables, entre otros, los siguientes gastos:

a) Ejecución de las obras, trabajos y actuaciones de conservación, consolidación, restauración, acondicionamiento, adecuación y rehabilitación realizados en los bienes objeto de subvención; proyectos, planes, estudios, memorias, informes técnicos; honorarios facultativos para el desarrollo de los trabajos.

b) Gastos generados por el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales; medidas de seguridad y coordinación de seguridad y salud; equipos de protección individual.

c) Gastos que se deriven por la difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León mediante vallas y placas informativas.

3. No son subvencionables:

a) Intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Gastos de procedimientos judiciales.

d) Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

e) Gastos de promoción, comunicación y valorización de las actuaciones realizadas.

4. De conformidad con el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de la subvención concedida constituye un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades, siendo por cuenta del beneficiario, en su caso, la diferencia de financiación que pudiera resultar necesaria para la total consecución de la finalidad.

Tercera. Justificación.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de una cuenta justificativa compuesta por la documentación que se relaciona a continuación, según se detalla para cada una de las anualidades:

1. Para la justificación de las anualidades 2026 y 2027:

a) Memoria de Actuación con el siguiente contenido:

1º. Objetivos previstos.

2º. Actividades realizadas.

3º. Resultados obtenidos, con indicación expresa de la efectiva consecución, con carácter total o parcial, del objeto y la finalidad para los cuales fue concedida la subvención.

4º. Reportaje fotográfico que acredite la correcta ejecución material de las actividades subvencionadas, así como la publicidad y difusión de la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León.

b) Memoria Económica con el siguiente contenido:

1º. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, ordenadas y numeradas.

2º. Documentos acreditativos de los pagos realizados, ordenados y numerados de manera coincidente con los correspondientes gastos.

3º. Relación clasificada y numerada de los gastos y pagos realizados, conforme al modelo que se determine por el órgano gestor.

4º. Para los casos en los que el coste subvencionable supere las cuantías establecidas en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, se aportará copia de tres ofertas solicitadas a los diferentes proveedores en los términos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, según lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, las cuantías establecidas para un contrato menor, son: 40 000 euros, sin IVA, cuando se trate de contratos de obra o 15 000 euros, sin IVA, cuando se trate de contratos de suministro o de servicio. En el caso de que, teniendo la obligación de presentar al menos tres presupuestos, no se fuera a optar por la oferta más ventajosa, se deberá presentar una memoria justificativa de la diferente elección, fechada y firmada por el posible beneficiario. Esta documentación solo deberá presentarse en la anualidad en la que se hayan realizado las contrataciones.

2. Además, para la justificación de la anualidad 2026:

a) Documentación técnica de las obras realizadas, con el siguiente contenido:

1º. Proyecto de obra firmado por el proyectista.

2º. Copia de la licencia municipal emitida por el Ayuntamiento competente o declaración responsable, según proceda.

3º. Memoria justificativa de las obras efectivamente ejecutadas conforme al proyecto autorizado.

4º. Autorizaciones sectoriales, en su caso, en función del tipo de obra.

5º. Certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) que acredite que la empresa encargada de la intervención en el Bien de Interés Cultural se encuentra inscrita con la clasificación K-07 «Especiales: Restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos».

b) Declaraciones responsables sobre los siguientes extremos:

1º. Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de

validez, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.

2º. No encontrarse sujeto a deducción o compensación de importes del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

3º. Situación jurídica de la entidad ante la obligación prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, esto es, obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, exención de dicha obligación o no sujeción a ella, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

4º. No haber solicitado y no habérsele concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad. En el caso de haber solicitado u obtenido alguna otra ayuda para la misma finalidad, deberá indicar el organismo, el tipo de ayuda, la fecha y su cuantía.

3. Además, para la justificación de la anualidad 2027:

a) Documentación técnica de las obras realizadas, con el siguiente contenido:

1º. Memoria justificativa final de las obras efectivamente ejecutadas conforme al proyecto autorizado.

2º. Presupuesto final realmente ejecutado.

3º. Certificado Final de Obra (CFO) firmado por el Director de Obra.

b) Declaraciones responsables sobre los siguientes extremos:

1º. Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril.

2º. No haber solicitado y no habérsele concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad. En el caso de haber solicitado u obtenido alguna otra ayuda para la misma finalidad, deberá indicar el organismo, el tipo de ayuda, la fecha y su cuantía.

3º. En su caso, carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, de conformidad con el artículo 72.2.g) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuarta. Plazos de ejecución y de justificación.

1. El plazo de ejecución transcurre desde el 1 de mayo de 2026 hasta el 1 de marzo de 2028, ambos inclusive.

2. El plazo para presentar la documentación justificativa de la anualidad 2026 comprende hasta el día 1 de marzo de 2027, inclusive.

El plazo para presentar la documentación justificativa de la anualidad 2027 comprende hasta el día 10 de marzo de 2028, inclusive.

Quinta. Autorizaciones.

1. Mediante este acuerdo se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, para ampliar los plazos de ejecución y justificación.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, mediante orden del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, y sin necesidad de un nuevo acuerdo de la Junta de Castilla y León, podrán modificarse los términos y condiciones del presente anexo, excepto lo establecido en el apartado primero referido al objeto y la propia cuantía de la subvención.

Sexta. Pago y anticipo.

Podrá concederse, previa solicitud de la entidad beneficiaria, el pago anticipado de la anualidad de 2026 por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450 000 €), correspondientes al 90 % de la subvención concedida, sin necesidad de garantía.

Asimismo, previa solicitud del beneficiario e informe de la Consejería de Economía y Hacienda, podrá abonarse de forma anticipada el importe correspondiente a la anualidad 2027 una vez acreditada la anualidad inmediatamente anterior.

Séptima. Notificación y aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo que establezca la resolución de concesión, que en ningún caso será superior a 30 días desde la notificación de dicha resolución, transcurrido el cual se entenderá que renuncia a la subvención.

Octava. Publicidad de la actividad subvencionada.

En la promoción o difusión pública que la entidad beneficiaria realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte, desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.